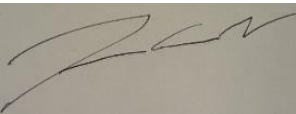


CONSTANCIA: Manizales, 13 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE
DEMANDADOS	OLAGUER AGUDELO PRIETO SERGIO ANDRES AGUDELO AGUDELO
RADICADO	170014003001 2022 00671 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales procederá a resolver sobre el mandamiento de pago.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE**, en contra de **OLAGUER AGUDELO PRIETO Y SERGIO ANDRES AGUDELO AGUDELO** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Con base en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana ubicada en la Calle 48 No. 29-11 segundo Piso, barrio Colombia, Manizales – Caldas

Monto canon de arrendamiento	Fecha de causación	
	Desde	Hasta
\$900.000	01-ener-2023	31-Ener-2023
\$900.000	01-Feb-2023	28-Feb-2023

- b. Por la suma de un millón ochocientos mil pesos **(\$1.800.000)** por concepto de **clausula penal** respaldado en el contrato de arrendamiento suscrito el

30 de marzo de 2022 de la vivienda urbana ubicada en la Calle 48 No. 20-11 segundo Piso, barrio Colombia, Manizales – Caldas

- c. Por la suma de un millón ciento sesenta mil pesos **(\$1.160.000)** por concepto de **costas** respaldado en el auto con fecha del tres (03) de febrero de 2022
- d. Librar mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento que se sigan causando y se reporten hasta la fecha de entrega real y efectiva del inmueble.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados **OLAGUER AGUDELO PRIETO Y SERGIO ANDRES AGUDELO AGUDELO** por estados conforme el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso. Disponiendo del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 048 fijado el 22 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2216e161de58deb2441203e7220dbf3819fe56fe60308a526808fba4f87d1330**

Documento generado en 21/03/2023 04:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>